



Excmo. Sr.

Las que suscriben, vecinas de Echauri, con cédula personal a V. E. con el debido respeto exponen:

3-8-932.

Despachese por el el Neg^o conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Asociaciones de 1887.--

Que deseando constituir la Asociación denominada "Emakume Abertzale Batza" filial del Partido Nacionalista Vasco que se regirá por el Reglamento que acompaña,

A V. E. suplica se digne aprobar dicho Reglamento a los efectos legales.

Es gracia que no duda alcanzar de la bondad de V. E.

P.D.

Fout

Gorenza Aiztegui

Echauri 8 Junio 1.932.

Casimira Artiz

EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.

EMAKUME ABERTZALE BATZA

ASOCIACIÓN DE LA MUJER PATRIOTA

de

Echauri

REGLAMENTO. &&&&&&&&



CAPÍTULO 1º

Objeto y carácter

Artº 1º - El objeto de esta Asociación, será la unión de todas las mujeres del País Vasco amantes de la Religión y de la Patria, de Dios y Fueros, de JAUNGOIKUA ETA LEGE-ZARRA, para difundir por Navarra, Alava, Guipuzcoa y Vizcaya, valiéndose de cuantos medios legales estén a su alcance y en consonancia con su sexo y condición, la doctrina que en ese lema se encierra, desarrollando sus actividades e iniciativas principales orientadas al aspecto social católico y de carácter cultural y benéfico, domiciliada en la calle de S. José la Rosa. -10

Artº 2º - "EMAKUME ABERTZALE BATZA" será como todas las de esta Merindad, filial de la de Pamplona y en su colaboración desarrollará sus actividades e iniciativas

CAPÍTULO 2º

Deberes de las asociadas

Artº 3º - Deberán conducirse las asociadas con el mútuo trato con la igualdad y fraternidad propias de los antiguos vascones, amantes del lema de DIOS y FUEROS (Jaun goikua eta lege-zarra), protegiendo con todo el calor posible las tradiciones del País.

Artº 4º - Formarán parte de las Juntas, comisiones, representaciones etc, cuando para ello fueran nombradas.

Artº 5º - Pagarán las cuotas que se señalen, siendo causa de expulsión, las que dejaran de satisfacer sus cuotas durante tres meses consecutivos.

CAPÍTULO 3º

De las asociadas y su ingreso.

Artº 6º - El número de las asociadas será ilimitado.

Artº 7º - Para pertenecer a la Asociación, se requiere las condiciones siguientes:

- a) - Ser católica apostólica romana, estando conforme con el espíritu de este Reglamento.
- b) - Haber cumplido 16 años.
- c) - Ser oriunda de Navarra, Vizcaya, Alava o Guipuzcoa, o merecer ser incluidas a juicio de la Directiva.

Artº 8º - Para ingresar en esta Asociación, habrá que solicitarlo formalizando su solicitud con las firmas de dos asociadas, que pondrán la Junta su inclusión, para que la citada Directiva lo acuerde si así lo estima procedente.

Artº 9º - Se fija como cuota mínima para las asociadas, la cantidad mensual de 0,25 ptas.

Artº 10 - Corresponde a las asociadas:

Presentar, discutir y votar en las Juntas generales cuantas proposiciones tiendan al objeto de la Asociación, y en las extraordinarias, solamente discutir y votar los asuntos objeto de la convocatoria, aprobar presupuestos y cuentas y nombrar la Junta Directiva o separarla.

CAPITULO 4º -

De los cargos y de la Junta Directiva.

Artº 11 - El gobierno, dirección y gestión económica de esta Asociación, estará a cargo de una Presidenta, Vice-presidenta, Secretaria, Tesorera y tres Vocales.

La Junta de Gobierno se renovará todos los años. Los años pares cesarán la Presidenta, Secretaria y dos Vocales y los impares los restantes cargos, admitiéndose la reelección.

CAPITULO 5º -

De las Juntas Generales

Artº 12 - Las Juntas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las extraordinarias se celebrarán en cualquier época del año para tratar de los asuntos que estime la Directiva o que propongan una cuarta parte de las asociadas.

Las ordinarias se celebrarán todos los años en la última o primera quincena del año, para nombrar la Junta Directiva leerse la Memoria, y cuantos asuntos se propongan.

Será precisa ^{para} la celebración de ambas, la convocatoria con ocho días de anticipación, y una tercera parte del número de las asociadas, tomándose los acuerdos por mayoría de votos.

De no reunirse la cifra indicada, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, media hora después de la anunciada.

CAPITULO 6º

Disolución.

Artº 13 - No se podrá disolver esta Asociación mientras haya diez afiliadas que se hagan cargo de ella.

Esta Asociación no responderá en caso de disolución sino con lo que cuente; en caso de superavit, se destinarán los fondos sobrantes a EMAKUME ABERTZALE BATZA de Ramplona y de no existir a la sazón las Asociaciones filiales del distrito.

CAPITULO 7º

Disposiciones adicionales.

Artº 14 - EMAKUME ABERTZALE BATZA de Echauri nombra Patronos de su Asociación, a San Miguel y San Antonio y la Virgen de los Remedios a cuya advocación se acoge, celebrando sus fiestas, así como todas las que crea memorables de Navarra y Euzkadi.

Artº 15 - La Asociación no se adherirá a ninguna manifestación que tenga carácter anticatólico o que sea de sentido opuesto a este País, haciendo extensiva tal disposición a sus asociadas, bajo pena de expulsión.

Echauri a 30 de julio de 1932

Por la Comisión organizadora,

Lorenza Arretxe

[Firma]

Casimira Astiz



De los cargos y de la Junta Directiva.

Arto 11 - El Gobierno, dirección y gestión económica de esta Asociación, estará cargo de una Presidenta, Vice-presidenta, Secretario, Tesorero y tres Vocales.

Presentado por duplicado en este Gobierno civil en el día de la fecha a los efectos del artículo 4º de la Ley de 30 de Junio de 1887

Pamplona 3 de Agosto de 1932.



El Gobernador civil

[Handwritten signature]

Arto 12 - Las juntas ordinarias y extraordinarias. Las extraordinarias se celebrarán en cualquier época del año para tratar de los asuntos que la Directiva o que propongan una parte de las juntas ordinarias se celebrarán todos los años en la última o primera quincena del año para nombrar la Junta Directiva y cuantos asuntos se propongan. Será precisa la celebración de ambas, la convocatoria con ocho días de anticipación y una tercera parte del número de las asociadas, tomándose los acuerdos por mayoría de votos. De no remitiarse la cifra indicada, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, media hora después de la anunciada.

XVIII/20

Disolución.

Arto 13 - No se podrá disolver esta Asociación mientras haya diez afiliadas que se hagan cargo de ellas.

Esta Asociación no responderá en caso de disolución sino con lo que ocurrente; en caso de superavit, se destinarán los fondos sobrantes a EMAKUME ABERTZALE BATZA de Pamplona y de no existir a la sazón las Asociaciones filiales del distrito.

Disposiciones adicionales.

Arto 14 - EMAKUME ABERTZALE BATZA de Pamplona Patrono de su Asociación, a San Miguel y San Esteban y San Esteban a cuya advocación se acoja, celebrando sus fiestas, así como todas las que crea memorables de Navarra y Euzkadi.

Arto 15 - La Asociación no se adherirá a ninguna manifestación que tenga carácter anticatólico o que sea de sentido opuesto a este país, haciendo extensiva tal disposición a sus asociadas, bajo pena de expulsión.

Pamplona a 3 de Julio de 1932

Por la Comisión organizadora,

[Handwritten signatures]
Lanarrea
Borjartxona
Comisión Organizadora